



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-493

Victoria, Caldas, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL EXTRA PROCESO:

Materia: INTERROGATORIO DE PARTE
Radicado No.: 2020-00073-00
Solicitante: MARIO VILLEGAS GONZALES
Absolvente: HERNARDO RAMIREZ GIRALDO

II. El despacho decide sobre el trámite de la prueba extra procesal arriba identificada. Para ello, considera que deberá subsanarse en lo siguiente:

En inciso segundo del artículo quito del Decreto 806 de 2020 establece que *"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."*

No obstante, en el poder aportado con la solicitud no se avizora tal requisito, por lo que deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo. 90 inciso segundo numeral primero del Código General Proceso.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente solicitud de prueba extra procesal, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que subsane la solicitud, so pena de rechazo

Parágrafo: En atención al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá notificar el escrito de subsanación a la parte absolvente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE
_____ DE 2020

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.